



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000268 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 05 DIC 2018

VISTO: El INFORME Nº 1107-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, INFORME Nº 135-2018/GRT-SGEP-JCGP, INFORME Nº 1609-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-FJV, INFORME Nº 1318-2018/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 007-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, INFORME Nº 808-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR Y INFORME Nº 701-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES.GGR-ORA], Y;

CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME Nº 811-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, remite el INFORME Nº 1107-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del Sub Gerente de Estudios y Proyecto, el cual informa que, con proveído inserto en el documento indicado en la referencia c), emitido por esta Gerencia, donde se alcanza el Expediente del Adicional y Deductivo Nº 01 del PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", para su evaluación e informe respectivo.

Asimismo, que en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos, mediante proveído inserto en el documento indicado en la referencia c), dispuso al Ingeniero José Carlos Guerrero Panta, atender lo requerido por esta Gerencia.

Que, mediante INFORME Nº 135-2018/GRT-SGEP-JCGP, el Ingeniero José Carlos Guerrero Panta, informa que no es el Proyectista de la Obra antes mencionada, lo cual no se hace responsable de las supuestas deficiencias del Expediente Técnico contratado; sin embargo ha dado respuestas a las diferentes consultas planteadas en obra las cuales fueron derivadas al Sub Gerente de Estudios y Proyectos.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000268-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

10 5 DIC 2018

Sin embargo con INFORME N° 1318-2018/ GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, el Sub Gerente de Obras, amparándose en el Artículo 175.- Prestaciones Adicionales de Obras Menores o iguales al quince por ciento (15%), solicita a esta Gerencia disponga a quien crea conveniente elabore el correspondiente Expediente Técnico de Adicional y Deductivo N° 01; por lo que se designó al Ingeniero FRANZ JAMES JARA VERA, para que elabore dicho Expediente Técnico.

Que, con INFORME N° 020-2018/GOB. REG.TUMBES-GRI-SGO-FJV, el Ingeniero Franz James Jara Vera cumple con alcanzar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 , valor neto es a cero soles; de cuyo expediente técnico se desprende lo siguiente:

El PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01, asciende a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro posterior:

ADICIONAL DE OBRA N° 01			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00	ADICIONAL		S/. 55,089.10
	ESTRUCTURAS	S/. 43,483.40	
	CERCO PERIMETRICO	S/. 11,605.70	

El PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), tal como se detalla en el cuadro posterior:

DEDUCTIVO VINCULANTE			
ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	TOTAL (C/IGV) S/.
01.00	ADICIONAL		S/. 55,089.10
	ESTRUCTURAS	S/. 36,606.51	
	CERCO PERIMETRICO	S/. 18,482.59	

En conclusión el Adicional Neto seria de S/. 0.00 comparado con el deductivo

De acuerdo al **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** del RLCE del D.S. N°30225-2015-EF, "... La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.... la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0000268 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

10 5 DIC 2018

valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento..."

- El Expediente técnico de prestación Adicional N°01 a la fecha cuenta con la conformidad de parte de la Sub Gerencia de Estudios.
- El Inspector de Obra - Ing., Franz James Jara Vera alcanza su pronunciamiento correspondiente indicando que la construcción de la estructura requerida, si contribuye al mejoramiento del servicio educativo en beneficio de la población estudiantil y docente de la institución Educativa N°001 José Lishner Tudela.

El Expediente técnico de prestación Adicional N°01 corresponde a un monto ascendente a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), Soles, El PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01: EL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 asciende a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), incluido el 9.98% de gastos generales, 9.96% de utilidades y el 18% de IGV. Y QUE Adicional Neto seria de S/. 0.00 comparado con el deductivo

Que, el Artículo 175 Adicionales y Reducciones del Reglamento de la ley de contrataciones, establece. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

En tal sentido, y ante las deficiencias del expediente técnico de la obra de la referencia f), se alcanza a el presente expediente técnico de presentación Adicional N° 01, de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**..

Que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 701 2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-ORAJ., de fecha 08 de Noviembre de 2018, Opina que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, contando con la disponibilidad presupuestal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe El



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00000268-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

10 5 DIC 2018

**PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 que asciende a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), y que cuyo Adicional Neto seria de S/. 0.00 comparado con el deductivo, de la obra *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES*".**

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Expediente técnico de prestación ADICIONAL N°01 que corresponde a un monto ascendente a a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), Soles, y el El PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 que asciende a S/. 55,089.10 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 10/100 SOLES), Y que corresponde a un Adicional Neto de S/. 0.00 comparado con el deductivo, de la obra *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA, EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES*".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** que se REMITA copias a la Secretaria técnica para el deslinde de responsabilidades respeto de las omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico contratado que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que son parte del presente expediente de adicional N° 1 por lo que dicha responsabilidad ante tales deficiencias recaen en el proyectista y la oficina que aprobó dicho expediente técnico contratado, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con la presente a los interesados y las dependencias competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Díez  
GOBERNADOR